



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la seguridad alimentaria"

## RESOLUCION GERENCIAL N° 002-2013-GDSySP-MPT-P

Pampas, 18 de Enero de 2013.

### VISTO:

El escrito presentado por don **Cristian CORINAUPA SANCHEZ**, de fecha 20-12-2012, solicitando la anulación de papeleta de infracción N° 001332 CÓDIGO M - 05; Opinión Legal N° 034-2013-CJSS-GAJ-MPT/P, suscrito por el abogado CRISTIAN JOSE SOBREVILLA SULCA Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; Informe N° 002-2013-UTTCV/SGSP-GDSYSP/MPT, los mismos que solicitan la emisión de acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 289° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que, el conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas por su propia conducta durante la circulación, asimismo cuando no se llegue a identificar al conductor infractor, se presume la responsabilidad administrativa del propietario del vehículo

Que conforme a lo establecido en el artículo 324 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC a la detección de infracciones por incumplimiento de las normas de tránsito se levantara la denuncia o papeleta por la comisión de infracciones que corresponda.

Que, la revisión de los actuados se colige que la Papeleta de Infracción N° 001332, de fecha 27 de Agosto del 2012 cumple los requisitos de Ley, vale decir que están correctamente impuestas conforme lo señala el artículo 326 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece el plazo de 07 días hábiles para que el presunto infractor presente su reclamo de improcedencia o nulidad de papeleta de infracción impuesta. Al respecto de la revisión de los actuados se tiene que el administrado no ha presentado su cuestionamiento de improcedencia o nulidad a la papeleta de Infracción al Tránsito N° 001332 por infracción al RNT (M-05) impuesto con fecha 28 de agosto del 2012 dentro del plazo legal, además el infractor no ha demostrado que al momento de la intervención policial haya contado físicamente con la Licencia de Conducir, si bien argumenta el recurrente que el vehículo estuvo estacionado, dicha apreciación no fue consignado por el reclamante en la propia Papeleta en el rubro "Observaciones del Conductor", y se negó a firmar la Papeleta de Infracción sin efectuar ninguna reclamación sobre el particular lo que consigan elemento de prueba que permita conceder su petición

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tayacaja aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2009-MPT-CM, autoriza al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos dictar Resoluciones Gerenciales en los asuntos de su competencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 47° numeral 21 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2009-MPT-CM y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con cargo a dar cuenta a Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la petición de nulidad de la PAPELETA DE TRANSITO (PIT) N° 001332, en atención a las consideraciones expuestas

**ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Transporte, y demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Moses Yanac Tolano*  
Moses Yanac Tolano  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS